



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-03927789-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Enseñanza de la Matemática para la Escuela Secundaria, de la Universidad Pedagógica Nacional, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Adrogué, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU y Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-21764963-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 481.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Enseñanza de la Matemática para la Escuela Secundaria, de la Universidad Pedagógica Nacional, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Adrogué, Prov. de Buenos Aires por un periodo de 3 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Establecer en la normativa del plan de estudios la distribución de la carga horaria teórica y la carga horaria práctica.

II. Asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 3°.-RECOMENDAR:

- Reforzar los mecanismos de seguimiento de alumnos.

ARTÍCULO 4º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, archívese.